

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

REIVINDICATORIO

DEMANDANTE

DANILO ANTONIO SALINAS MARTINEZ

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

CESAR AUGUSTO ACEVEDO SILVA

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DEMANDADO

MARIA ALCIRA LINARES CIFUENTES

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 13 de Octubre de 2017, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 000101, Rdo. # 2017 -000101.

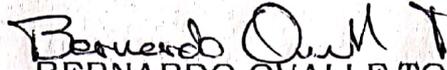
2583940890012017- 000101

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.-

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que presento la liquidación de costas, sírvase proveer.

El Secretario, 11 JUN 2020


BERNARDO OVALLE TORRES



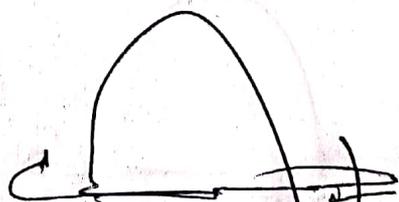
Auto Sustanciación Civil No. 0168

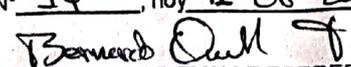
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

De la anterior liquidación de costas, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>14</u>, hoy <u>12-06-2020</u></p> <p> BERNARDO OVALLE TORRES Secretario</p>

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.-

A consideración de las partes me permito presentar la respectiva liquidación de costas, dentro del presente tramite incidente así:

1.- Agencias en Derecho	\$1.000.000,00
2.- Recibo de Caja 68776698.....	\$ 16.300,00
3.- Factura No.A2019-894.....	\$ 13.209,00
TOTAL.....	\$1.029.509,00

TOTAL: UN MILLON VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1.029.509,00) MCTE.

El Secretario,



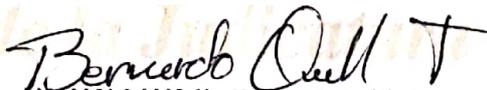
BERNARDO OVALLE TORRES

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA:

Ubalá, Cundinamarca.-

En la fecha a la hora de las ocho de la mañana (8: 00 AM), se fija en lista por el término de legal de un dia (1) la anterior liquidación de costas, la cual queda en traslado de las partes por el término legal de tres (3) días, articulo 111 del Código General del Proceso.

El Secretario,



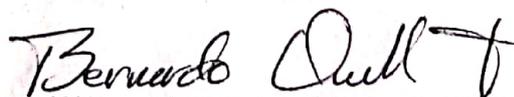
BERNARDO OVALLE TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.-

En la fecha y siendo las cinco de la tarde, venció el término legal de los tres dias sin que las partes se pronunciaran.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)

Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso

Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

APODERADA

CARLOS JAIRO PEREZ CUADROS

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

DEMANDADO

PABLO EMILIO MANCERA MORENO

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 23 de Noviembre de 2015, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00129, Rdo. # 2015 -00129

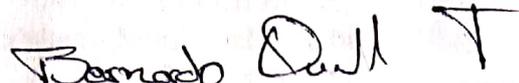
2583940890012015 – 00129

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora presento la liquidación del crédito, sírvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



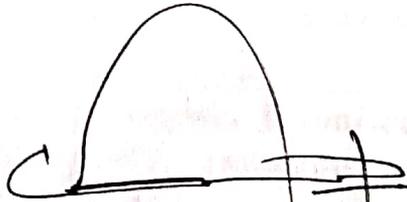
Auto Sustanciación Civil No. 0169

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

De la anterior liquidación de crédito, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 14, hoy 12-06-2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Banco Agrario de Colombia



Ministerio de Agricultura
Instituto Agrario
Caucaño

PROSPERIDAD
PARA TODOS

República de Colombia



Rama Judicial del poder público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA

Grupo/ Clase de Proceso: _

No. Cuaderno : __ Folios Correspondientes: __

DEMANDANTE (S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

ENDOSATARIA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO 52.338.185

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

DEMANDADO(S)

PEÑA AMAYA PEDRO JOAQUIN

CC# 4150258

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

2583940890012019-00051

Radicado Proceso

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora presento la liquidación del crédito, sirvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0170

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

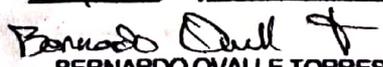
De la anterior liquidación de crédito, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 14, hoy 12-06-2020


BERNARDO OVALLE TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)
Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso
Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

APODERADO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

DEMANDADO

MARIA ROSARIO GOMEZ ACOSTA

JOSE ISMAEL RODRIGUEZ BELTRAN

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 24 de Noviembre de 2016, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00123, Rdo. # 2016 -00123.

2583940890012016 – 00123



Auto Interlocutorio Civil No 0113

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 11 JUN 2020

1.- OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de seguir o no con el proceso ejecutivo, que había instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Actualmente CISA), a través de apoderada judicial en contra de los señores MARIA ROSARIO GOMEZ ACOSTA y JOSE ISMAEL RODRIGUEZ BELTRAN, en razón que han cancelado la totalidad de la obligación.

2.- FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 461 del Código General del Proceso, consagra la terminación del proceso por **PAGO** y establece los requisitos que se regulan para tal efecto, los cuales trasladamos al escrito petitorio materia de éste pronunciamiento, se evidencia que se reúnen a cabalidad los requisitos, porque provienen de la parte demandante, donde acredita el pago total de la obligación demandada.

Confluyendo de esta manera los requisitos procesales necesarios, se debe declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y sin lugar a costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA, C/MARCA, Administrando

Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.- RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el proceso por Pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares, en el evento que exista embargos de remanentes o prelación de embargos póngase los bienes a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordénese el desglose de los títulos valores base del recaudo ejecutivo (Pagares Nos. 031746100003708), déjense la constancia respectiva.

CUARTO: En firme esta determinación ARCHIVASE las diligencias, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>14</u>, hoy <u>12-06-2020</u></p> <p> BERNARDO OVALLE TORRES Secretario</p>
--